



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Facultad de Ciencias Biológicas
Secretaría Académica

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DECANAL N° 244-2024-FCB-UNAP

Iquitos, 24 de abril de 2024



LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

VISTO:

El Decreto N.º 0238-2024-D-FCB-UNAP, de fechas 24 de abril de 2024, en el cual se adjunta el oficio N.º 075-2024-DEP-A-FCB-UNAP, del Blgo. ENRIQUE RIOS ISERN, Dr; Director de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita el reingreso por retiro definitivo por abandono de estudio del estudiante **CESAR ANDRES CUESPAN LOPEZ** de la Escuela Profesional de Acuicultura, semestre académico 2024-1, en atención al Oficio N° 139-2024-OAA-FCB-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 075-2024-DEP-A-FCB-UNAP, de fecha 24 de abril de 2024, el Blgo. ENRIQUE RIOS ISERN, Dr; Director de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita la emisión de la resolución decanal que autorice el reingreso por retiro definitivo por abandono de estudio (10 % UIT) del estudiante **CESAR ANDRES CUESPAN LOPEZ**, con código universitario N° 20032B0436 y D.N. I. N° 75310469 de la Escuela profesional de Acuicultura, semestre académico 2024-1;

Que, con Oficio N.º 139-2024-OAA-FCB-UNAP, de fecha 23 de abril de 2024, la Sra. **EMELDA TEJADA DEL CASTILLO**, Responsable del Soporte Administrativo en el Área de Asuntos Académico de la FCB, en atención al decreto N° 022-2024-EP-A-FCB-UNAP hace llegar los datos académicos y su condición del estudiante referido en el presente documento, la misma que ha sido revisada a través del Sistema Académico SIGAU, según detalle del estudiante **CESAR ANDRES CUESPAN LOPEZ**, con código universitario N° 20032B0436 y D.N. I. N° 75310469 de la Escuela profesional de Acuicultura, semestre académico 2024-1;

Que, en mérito a lo visto en concordancia con el considerando y lo establecido en el Cap. N° 17 REINGRESO, Art. N° 73, del REPUNAP, inmerso en el Art. 102º de la Ley Universitaria; y en uso de las atribuciones que le confiere, el ESTATUTO, y el REPUNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el Reingreso y Matrícula en el Semestre Académico 2024-I de la estudiante de la Escuela Profesional de Acuicultura que a continuación se detallan:

DNI N°	C.U. N°	Nombres y Apellidos	Escuela Profesional	Reingreso
75310469	20032B0436	CESAR ANDRES CUESPAN LOPEZ	Acuicultura	2022-1 – Último Semestre Estudiado (se retira). 2024-1 – Reingreso por retiro definitivo por abandono de estudio (10 % UIT)

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela Profesional de Acuicultura, Vicerrectorado Académico (VRAC), Oficina de Asuntos Académicos (OAA) de la FCB y a la Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Cc.: VRAC. DIGRAA, OAA (FCB), Esc. P-A, Secretaria Acad. (2)

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación y la internacionalización